



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

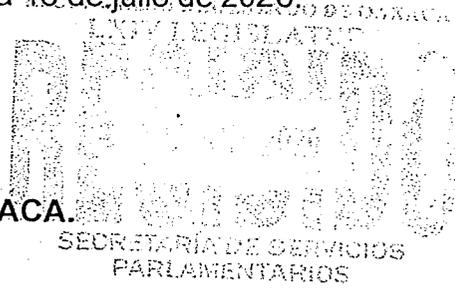
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA
 ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de julio de 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
 CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
 EDIFICIO.**



El que suscribe **Diputado FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**, Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XXXII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXXII, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día, de la Sesión Ordinaria de la LXIV Legislatura, el original del **DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 45**, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 rec. Chetras

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL
 DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIPUTADO FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
 SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

C.p. Archivo.



**Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la
Corrupción.
Expedientes No. 45**

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 38, 42 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. En la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el 19 de junio de 2020 la Diputada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y AL MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA QUE EN AL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INVESTIGUEN, Y EN SU CASO SE SANCIONEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE EJERCEN EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN OAXACA.**
2. En tal sentido, en la sesión señalada en el punto anterior, se acordó turnar la mencionada proposición con proyecto de punto de acuerdo para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de



Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, a la que le fue asignado el número de expediente 45.

- 3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran viable respecto del proyecto de punto de acuerdo sometido a su consideración, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 38, 42 fracción XXXIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO. La Diputada proponente del punto de acuerdo sustancialmente expresó lo siguiente:

"(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un acervo que poseen las personas. No es sólo la ausencia de enfermedad; es también la capacidad que cada quien tiene de desarrollar su potencial físico y cognitivo a lo largo de su vida. Por ello, el acceso a servicios básicos de salud debe de considerarse un derecho fundamental de los ciudadanos. Además de tener un valor intrínseco, ya que estar sano es una de las principales fuentes de bienestar, la salud tiene un valor instrumental por ser uno de los determinantes fundamentales del crecimiento económico.



La salud contribuye al crecimiento económico de largo plazo a través de los siguientes mecanismos: incrementa la productividad laboral del adulto y el desarrollo cognitivo del niño a través de mejoras en la nutrición; reduce las pérdidas de producción de los trabajadores y de asistencia escolar de los niños ocasionadas por enfermedades; permite utilizar recursos naturales que, debido a las enfermedades, eran inaccesibles, y libera, para diferentes usos, recursos financieros que de otro modo sería necesario destinar al tratamiento de las enfermedades.

Con la llegada del virus denominado "CORONAVIRUS SARS-COV2" o también conocido como "Covid 19" a nuestro país, puso al descubierto la realidad del sector salud, que en el caso de nuestro Estado es de la mayor "preocupación". Los recursos hasta ahora destinados a los servicios de salud en Oaxaca a fin de garantizar el acceso al Derecho Humano a la salud de las y los Oaxaqueños si bien año con año son bastos, estos resultan en la actualidad insuficientes.

En días pasados, medios de comunicación dieron a conocer que los Servicios de Salud en Oaxaca, se dieron diversos actos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa y penal.

Como parte integrante del Poder Legislativo es nuestro deber el poder presentar las iniciativas y puntos de acuerdo para combatir hechos de corrupción, las investigaciones corresponderán a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y al Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción, el de iniciar las investigaciones de estos posibles hechos a fin de que se puedan sancionar a los servidores públicos, que con su actuar lleven a cabo un dispendio del gasto público.

En atención a ello es por lo que someto a consideración de esta Diputación permanente el siguiente proyecto de:

ACUERDO



UNICO. - LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y AL MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA QUE EN AL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES INVESTIGUEN, Y EN SU CASO SE SANCIONEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE EJERCEN EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN OAXACA.

(...)"

CUARTO. Del análisis minucioso de la proposición con punto de acuerdo sometido a consideración de esta Comisión Permanente, se concluye lo siguiente:

Que esta Comisión dictaminadora coincide en su totalidad con los planteamientos expresados en el punto de acuerdo en análisis, toda vez que, efectivamente, de una revisión minuciosa a lo publicado a los diversos medios de comunicación del Estado de Oaxaca, existe una recurrente y enfática denuncia pública, en la que se evidencia que en los Servicios de Salud en Oaxaca, se han presentado diversos actos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa y penal.

En ese tenor, la instancia competente para conocer y en su caso sancionar sobre los actos de corrupción (calificar las faltas administrativas graves y turnarlas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca para su resolución y sanción; así como calificar, sustanciar y sancionar las faltas administrativas no graves), es la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra establece:

ARTÍCULO 47. *A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

I. *Establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción;*



- II. Inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable;*
- III. Realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;*
- IV. Participar a través del programa de la Contraloría Social, para la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;*
- V. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad;*
- VI. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;*
- VII. Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado con la Federación, Estados y los Ayuntamientos, cumplan con lo estipulado;*
- VIII. Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;*
- IX. Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Estado con recursos propios, provenientes de convenios con la federación o de otra índole;*
- X. Establecer coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;*
- XI. Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;*
- XII. Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el propósito de que las adjudicaciones se asignen, dentro de un procedimiento de legalidad y con estricto apego a los requerimientos de la Administración Pública Estatal;*
- XIII. Participar en la formulación de las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de personal, recursos materiales y financieros que elaboren las Dependencias y Entidades correspondientes;*
- XIV. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
- XV. Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los términos de las disposiciones legales;*



- aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;
- XVI. Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XVII. Asignar auditores externos, así como normar y controlar su actividad con el propósito de efectuar revisiones periódicas de la situación financiera y contable de las Entidades Paraestatales, llevando un registro de los mismos;
- XVIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades, llevándolas a cabo en forma directa o por terceros, mismas que serán observadas únicamente en la práctica de las auditorías que dicha Secretaría realice;
- XIX. Inspeccionar y vigilar que se efectúe, en los términos establecidos por la normatividad de la materia correspondiente, la aplicación de subsidios, aportaciones o transferencias de fondos que el Gobierno del Estado otorgue a favor de municipios, entidades, instituciones públicas o particulares;
- XX. Dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidades, por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca o por parte de la federación a fin de asegurar que se solventen las observaciones;
- XXI. Evaluar, dar seguimiento e intervenir en los procesos de conciliación en materia de obra pública y emitir observaciones vinculatorias, así como, vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, directamente, o a través de los órganos de control interno o contralorías internas, en su caso, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a fin de supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad de dependencias, secretarías de despacho, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados encargados de la ejecución de la obra;
- XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;
- XXIII. Formular las denuncias o querrelas, cuando de las investigaciones y procedimientos administrativos que conozca la Secretaría se advierta la probable comisión de hechos tipificados como delitos, en su caso, ratificar las mismas y/o solicitar la coadyuvancia en la indagatoria;



- XXIV. Realizar el registro y control de los servidores públicos que han sido inhabilitados en los gobiernos federal, estatal y municipal, y expedir las constancias respectivas a aquellas personas que pretendan ingresar al servicio público estatal;*
- XXV. Llevar el registro y control de los proveedores y contratistas que hayan sido sancionados en los gobiernos federal, estatal y municipal y expedir las constancias respectivas;*
- XXVI. Imponer la sanción económica y administrativa, procediendo a excluir del padrón correspondiente al prestador o proveedor de bienes y servicios y/o contratista de obra que no solvente dentro del término conferido las observaciones formuladas;*
- XXVII. Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo y formular conjuntamente con los integrantes del mismo, los lineamientos y criterios que en la materia deban ser aplicados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y, como órgano de control interno en materia de transparencia, dar el debido cumplimiento a las recomendaciones que emita la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sancionando en su caso a los órganos administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que por negligencia u omisión incumplan con las mismas;*
- XXVIII. Vigilar que las Dependencias y Entidades, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables;*
- XXIX. Participar en la formulación y ejecución de los convenios que, en materia de control de la gestión pública celebre el Gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;*
- XXX. Informar permanentemente al Titular del Ejecutivo del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;*
- XXXI. Fomentar entre los servidores públicos del Estado, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deban proporcionar a la ciudadanía;*
- XXXII. Dirigir y coordinar la instalación de delegaciones ante las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, que considere necesarias para el mejor ejercicio de sus atribuciones; el nombramiento, remoción y rotación de los delegados, así como del personal que integre cada una de las delegaciones será facultad exclusiva del titular de esta Secretaría;*
- XXXIII. Integrar a través de su Titular el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, informando periódicamente al Titular del Ejecutivo las acciones implementadas, y cumplir con todas las obligaciones que le*



*impongan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; y
XXXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interno, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables.*

En ese tenor, no existe información pública, y mucho menos esta Comisión cuenta con evidencias que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esté sustanciando algún procedimiento administrativo para sancionar los presuntos actos de corrupción que se estén cometido en la Secretaría de Salud del Gobierno Local. Lo cual es evidencia clara que la referida Secretaría de la Contraloría, está incumpliendo con el ejercicio de sus facultades, y consecuentemente, también incumple con su alta tarea de prevenir y combatir la corrupción, como parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En ese tenor, esta Comisión de Vigilancia, se pronuncia porque todo tipo de actos de corrupción sean erradicados en las Dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos del Estado, y reprueba que en estos momentos en que el virus SARS Cov-2 (Covid-19), los servidores públicos locales se aprovechen de esta grave enfermedad, para cometer actos de corrupción, lo cual es un delito que atenta contra el derecho constitucional y humano a la salud y a la vida; acto que debe vigilarse y castigarse con severidad.

Es por ello que, además de la intervención inmediata de la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado**, resulta necesaria la intervención de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, para que proceda a la investigación de los posibles delitos sobre los actos de corrupción que se hayan cometido en el sector salud de la Entidad, por lo que el presente exhorto, también extiende sus alcances a dicha autoridad penal, para que proceda, de manera inmediata conforme a sus atribuciones y competencia.

En tal sentido, las y los Diputados de esta Comisión dictaminadora, tienen a bien dictaminar el punto de acuerdo en análisis en sentido positivo.

QUINTO. Una vez analizada la proposición con proyecto de punto de acuerdo turnado a esta Comisión Permanente, se determina aprobarlo en los términos expuestos por la Diputada promovente, motivo por el cual se somete a la consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:



DICTÁMEN

UNICO. - LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y AL MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA QUE EN AL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INVESTIGUEN Y EN SU CASO SE SANCIONEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE EJERCEN EN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos legales procedentes.

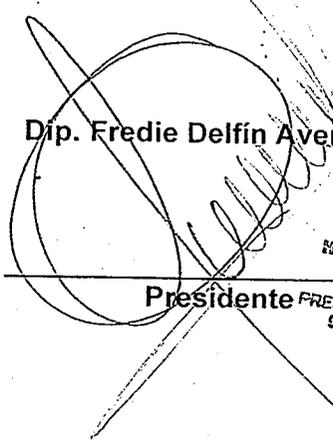
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de julio del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

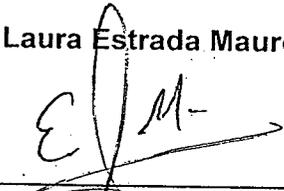


Dip. Fredie Delfin Avendaño



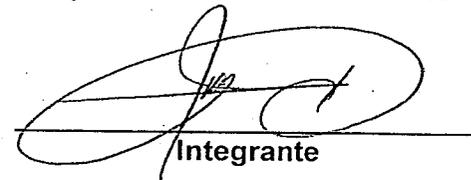

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Dip. Laura Estrada Mauro



Integrante

Dip. Elena Cuevas Hernández



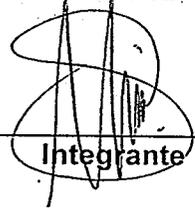
Integrante

Dip. César Enrique Morales Niño



Integrante

Dip. María de Jesús Mendoza
Sánchez



Integrante

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN (EXPEDIENTE NO. 45) DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.